

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 1.265

Excmo Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Obras y Vías provinciales aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1925, adjuntos se remiten a V. E. dos estados referentes a las cifras que han de consignarse en el Presupuesto para el ejercicio próximo como subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales y para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas e inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que se dé a los auxilios y subvenciones oficiales repartidas entre las distintas provincias proporcionalmente al número de kilómetros actualmente en conservación, según dispone el citado artículo 29 del mencionado Reglamento».

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

P. D.,

ORMAECHEA

Señores Gobernadores civiles.

CAMINOS VECINALES

Relación entre las distintas provincias del crédito que como

subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales se consignará en el presupuesto para 1931.

PROVINCIAS	Capítulo 11 Art. 3.º Pesetas.
Albacete.	189.100
Alicante	65.100
Almería.	108.500
Avila.	86.800
Badajoz.	155.000
Baleares.	145.700
Barcelona,	204.600
Burgos.	114.700
Cáceres.	204.600
Cádiz.	68.200
Castellón.	139.500
Ciudad Real.	117.800
Córdoba.	127.100
Coruña.	148.800
Cuenca.	111.600
Gerona.	99.200
Granada.	120.900
Guadalajara.	86.800
Huelva.	77.500
Huesca.	102.300
Jaén.	120.900
Las Palmas.	18.600
León.	120.900
Lérida.	136.400
Logroño.	86.800
Lugo.	145.700
Madrid.	89.900
Málaga	55.800
Murcia.	248.000
Orense.	133.300
Oviedo.	201.500
Palencia.	102.300
Pontevedra.	27.900
Salamanca.	403.000
Santa Cruz de Tenerife.	3.100
Santander.	71.300
Segovia.	105.400
Sevilla.	297.600
Soria.	124.000
Tarragona.	96.100
Teruel.	148.800
Toledo.	49.600
Valencia.	241.800
Valladolid.	105.400
Zamora.	77.000
Zaragoza.	65.100
Total.	5.750.000

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias del crédito de 250.000

pesetas que se consignará en el presupuesto para 1931, para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

PROVINCIAS	Cap. 19 Art. único Concep. 3.º Pesetas
Albacete.	8.235
Alicante.	2.735
Almería.	4.725
Avila.	3.780
Badajoz.	6.750
Baleares.	6.345
Barcelona.	8.910
Burgos.	4.995
Cáceres.	8.910
Cádiz.	2.970
Castellón.	6.075
Ciudad Real.	5.130
Córdoba.	5.535
Coruña.	6.480
Cuenca.	4.860
Gerona.	4.320
Granada.	5.265
Guadalajara.	3.780
Huelva.	3.375
Huesca.	4.455
Jaén.	5.265
Las Palmas.	1.320
León.	5.265
Lérida.	5.940
Logroño.	3.780
Lugo.	6.345
Madrid.	3.915
Málaga.	2.430
Murcia.	10.400
Orense.	5.805
Oviedo.	8.875
Palencia.	4.455
Pontevedra.	1.320
Salamanca.	16.525
Santa Cruz de Tenerife.	1320
Santander.	3.105
Segovia.	4.590
Sevilla.	12.460
Soria.	5.400
Tarragona.	4.185
Teruel.	6.480

Toledo.	2.160
Valencia.	10.330
Valladolid.	4.590
Zamora.	3.375
Zaragoza.	2.735

Total 250.000

Madrid, 2 de Diciembre de 1930. — P. D., Taboada.

(“Gaceta” del 31 de Diciembre)

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES. — RESIDUOS MINERALES

Anuncio y nota-extracto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, solicita del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de carbón denominados «Santa Ana», pertenecientes a la Sociedad Duro-Felguera, sitos en términos del pueblo de Santa Ana, del mencionado concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Se solicita derivar un caudal de doce litros de agua por segundo, desde el desagüe de los lavaderos mencionados, y conducirlo por medio de un tubo de cemento de 0,30 metros de diámetro, hasta dos estanques de capacidad apropiada, y una vez decantadas las aguas devolverlas al arroyo Villar. La tubería adosada en una longitud de 85 metros al muro de encauzamiento del citado arroyo Villar, por su margen derecha, y enterrada para que no sea un obstáculo al curso de las aguas del arroyo; luego cruzará un ferrocarril minero, y por último, la carretera de Oviedo a Campo de Caso, para ir al emplazamiento de las balsas, que se ubican en la margen izquierda de dicha carretera.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin

de que los que se consideren perjudicados con la petición de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, ya sea en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o en el Gobierno civil de Oviedo, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1930. El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de Laguardia.

R. al núm. 41.

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de transportes

CIRCULAR

La Dirección general de Rentas públicas, en Circular de 18 de Diciembre último, comunica a esta Delegación de Hacienda las instrucciones siguientes para la debida exacción del impuesto de transportes:

1.ª Los Concierdos a que se refiere el artículo 8.º de la vigente Ley del Impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920, se celebrarán dentro del primer trimestre del año, para lo cual las Compañías e industriales comprendidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del citado artículo así como las empresas y dueños de embarcaciones destinados al transporte de viajeros y mercancías por vías fluviales, autorizados a concertarse por Real orden de 24 de Septiembre de 1929, solitarán los expresados concierdos de la Delegación de Hacienda dentro del indicado trimestre.

2.ª Únicamente podrán admitirse concierdos fuera del plazo indicado, con las Empresas que durante el curso del año establezcan servicios nuevos, y con aquellas otras en las que a juicio de la Administración existan motivos o razones atendibles que aconsejen concederles dicho beneficio.

3.ª Las Empresas de ferrocarriles y tranvías que tienen derecho al concierto porque el precio del billete no excede de 1,25 pesetas en el recorrido total, según determina la disposición 3.ª del art. 2.º de la Ley de reforma tributaria de 26 de Julio de 1922, deberán presentar las tarifas vigentes, certificadas por la Jefatura de Obras públicas, y no se aceptará el concierto si en dichas tarifas figura como impuesto un tipo de gravamen que exceda del 2 por 100, establecido por la Ley para esta forma de exacción del tributo.

4.ª Si alguna de dichas Empresas rehúsa el concierto, se tendrá en cuenta para liquidar el Impuesto, lo que dispone la Real orden de 12 de Febrero de 1926, haciéndole tributar con arreglo a los tipos fijados en el artículo 2.º de la vigente Ley del Impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920.

5.ª Cuando se trate de Empresas o dueños de carruajes con tracción de sangre que soliciten el concierto, con arreglo a lo prevenido en el apartado 4.º del repetido

artículo 8.º, se acompañará también una certificación de la Jefatura de Obras públicas, en la que conste el número de kilómetros que tenga el trayecto que recorre el carruaje objeto del concierto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento, advirtiéndoles que en las instancias de solicitud de los expresados concierdos deberán consignar: el número de asientos de que es capaz el vehículo o vehículos, precio del asiento en todo el recorrido, número de viajes que realiza diariamente, puntos de partida y destino, distancia kilométrica entre los mismos, número de matrícula y de motor de los vehículos, y si transporta mercancías, número de kilogramos que calcule transportar y precio del kilogramo. Aquellas Empresas o industriales que lleven su contabilidad ajustada a los preceptos del Código de Comercio o en la forma que determina la Real orden de 24 de Septiembre de 1929, podrán presentar declaración de los ingresos obtenidos en el año anterior, los que servirán de base para la celebración del concierto por el actual ejercicio.

Oviedo, 2 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 28

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Districto forestal de Oviedo

Remitido por el Ingeniero operador el expediente de deslinde del monte "Valsera", número 311 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se dá vista al mismo en las oficinas de este Distrito Forestal, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL admitiendo durante otros quince, cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo, conforme a lo que dispone el artículo 37 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Oviedo, 2 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Juntas municipales del Censo electoral

DE VEGADEO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el corriente año:

Districto primero, Villa, Sección primera, Plaza, local Escuela de niños.

Sección segunda, Mayor, local Escuela de niñas.

Districto segundo, San Martín, Sección única, local Escuela de niños de Meredo.

Districto tercero, Abres, Sección única, local casa Escuela de niños de Abres.

Y para su remisión al Sr. Gober-

nador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Vegadeo, a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Valentín Pérez.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Benjamín Simón.

DE CASTROPOL

D. Benjamín Freige Pacios, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieron celebrarse durante el año corriente, la designación de locales siguiente:

Districto primero, Sección única, Castropol, Escuela pública de niños

Districto segundo, Sección única, Barres, Escuela pública de niños.

Districto tercero, Vega de los Molinos, Sección primera, Presno, Escuela pública de niños.

Sección segunda, Balmonte, Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Castropol, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta, Benjamín Freige.—Visto bueno. El Vice-Presidente, Laureano A. Otero.

DE LLANERA

D. Fernando Ablanado Gilledo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1930, esta Junta acordó designar los locales en los que habrán de celebrarse los actos electorales que ocurran en el año actual:

Districto primero, Sección primera Posada, Escuela de niños de Rondicella.

Sección segunda, Cayós, Escuela pública de niñas de Cayós.

Districto segundo, Sección primera, Villardevayo, Escuela pública de niños de Villardevayo

Sección segunda, Arlós, Escuela pública de niños de Arlós.

Sección tercera, Prubia, Escuela pública de niños de Prubia.

Districto tercero, Sección primera, San Cueufate, Escuela pública de niños de San Cueufate.

Sección segunda, Santa Cruz, Escuela pública de niños de Santa Cruz.

Para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL este acuerdo, expido el presente que firmo en Llanera, Enero tres de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Ablanado.

DE NOREÑA

Enrique Alberdi de la Vega, Secretario del Juzgado y de la

Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión celebrada el día tres de este mes, en segunda convocatoria, a los fines de señalar los locales en que se han de celebrar las elecciones que tengan lugar en este término municipal durante el plazo que se establece en el Real decreto y Ley Electoral vigentes, y por unánime votación se acuerda señalar los siguientes:

Districto primero, Sección única, Noreña, Escuela pública de niños.

Districto segundo, Sección única, Fontán, Escuela pública de niñas.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Noreña, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Alberdi.—Visto bueno. El Presidente.

DE SIERO

D. Vicente Álvarez Villaverde, Presidente de la Junta municipal del Censo de Siero.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta que presido, el día primero de los corrientes, se acordó designar para locales de los Colegios electorales en las distintas Secciones, los siguientes:

En Pola, Aramil, La Carrera, Anes, Celles, Poja, Granda, Bobes, Felechés, Hevia, Tiñana, Lugones, Valdesoto, Lieres, Santa Eulalia y Santiago, las Escuelas públicas de niños, sitas en las respectivas parroquias del mismo nombre que las Secciones enumeradas; para la Sección de Cuelillos, la Escuela pública de niños de Santa Marina, y para la de San Juan, la Escuela pública de niñas de Santiago.

Se hace público a medio del presente, para que en el plazo de reclamaciones, que termina el veinticinco del actual, se hagan las que creyeren convenientes, debiendo advertir que no podrán basarse dichas reclamaciones más que en ser locales prohibidos los designados.

Pola de Siero, Enero dos de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Vicente A. Villaverde. El Secretario.

DE SOBRESCOBIO

D. Alejo Cachero Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de Sobrescobio

Certifico. Que en sesión celebrada por esta Junta, en el día de la fecha, acordó designar para colegio electoral de la única Sección de que consta este Distrito, la Casa-escuela de niños de éste de Rioseco, donde tendrán lugar cuantas elecciones se celebren durante el corriente año, y como Administración de Correos, para hacer entrega de toda la correspondencia la de este repetido Rioseco.

Para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de señor Presidente, expido la presente en Rioseco de Sobrescobio, a primero de Enero de 1931.—El Secretario, Alejo Cachero.—Visto bueno, Antonio Rodríguez.

DE VILLANUEVA DE OSCOS
Antonio G. Michelón, Secretario de la Junta del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión del día de hoy, acordó, por unanimidad, designar los siguientes locales para celebrar en los mismos cuantas elecciones ocurran hasta nueva designación.

De la Sección primera, titulada Villanueva, la sala de la Escuela de niños, sita en la villa.

De la Sección segunda, titulada Salgueiras, la casa vieja del Carmelón, sita en dicho Salgueiras.

Y para que conste y remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en funciones, en Villanueva de Oscos, a 1.º de Enero de 1931.—A. Gonzalez.—Visto bueno, El Presidente, Victor Lopez Mori.

DE ALLER.

D. Arturo Fuentes Ubierna, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como locales de los colegios electorales de las respectivas secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar, hasta la nueva renovación, los siguientes:

De la Sección primera, distrito primero, la sala de la Escuela de niños de Cabañaquinta.

De la Sección segunda, distrito primera, la sala de la Escuela de niños de Soto.

De la Sección primera, distrito segundo, la sala de la Escuela de niños del Pino.

De la Sección segunda, distrito segundo, la sala de la Escuela de niños de Cuérigo.

De la Sección tercera, distrito segundo, la sala de la Escuela de niños de Casomera.

De la Sección primera, distrito tercero, la sala de la Escuela de niños de Piheres.

De la Sección segunda, distrito tercero, la sala de la Escuela de niños de Murias.

De la Sección tercera, distrito tercero, la sala de la Escuela de niños de Moreda.

De la Sección cuarta, distrito tercero, la sala de la Escuela de niñas de Moreda.

De la Sección quinta, distrito tercero, la sala de la Escuela municipal de Agüeria.

De la Sección segunda, distrito cuarto, la sala del local de la Cruz Roja de Caborana.

De la Sección primera, distrito cuarto, la sala de la Escuela de niños de Bóo.

De la Sección tercera, distrito cuarto, la sala de la Escuela municipal de niñas de Caborana.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el Visto bueno del Sr. Presidente en Aller, a cinco de

Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arturo Fuentes.—Visto bueno, El Presidente, Martinez.

DE IBIAS

D. Estanislao Villanueva Suarez, en funciones de Secretario de la Junta municipal del Censo electora.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, San Antolín.—Local Escuela de niños de San Antolín.

Sección segunda, San Clemente.—La casa Escuela mixta de San Clemente.

Distrito segundo, Sección única, Taladrid.—La casa Escuela mixta de Sisterna.

Distrito tercero, Sección primera, Marentes.—La casa Escuela mixta de Marentes.

Sección segunda, Viñal.—La casa Escuela mixta de Viñal.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en San Antolín de Ibias, a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Estanislao Villanueva.—Visto bueno, El Presidente, Constantino Barrero.

DE AVILES

D. Manuel Hurlé Turbón, Concejal de mayor número de votos del actual Ayuntamiento, y como tal Vicepresidente primero de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden circular de 21 de Noviembre próximo pasado, hago público, que esta Junta de mi presidencia accidental, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado para la celebración de cuantas elecciones puedan tener lugar en el presente año, los locales que a continuación se expresan:

Para el Colegio de la Sección primera, Distrito primero, titulada Plaza, nombre Avilés, la Escuela nacional de niños de Avilés.

Para el de la Sección segunda, Distrito primero, titulada Escuela de niñas, la Escuela de niñas de Avilés.

Para el de la Sección tercera, Distrito primero, titulada Escuela de Artes y Oficios, la Escuela de Artes y Oficios de Avilés.

Para el de la Sección primera, Distrito segundo, titulada Sabugo, la Escuela nacional de niños de Sabugo.

Para el de la Sección segunda, del Distrito segundo, titulada San Cristóbal, la Escuela nacional de niños de San Cristóbal.

Para el de la Sección única, del Distrito tercero, titulada Miranda, la Escuela nacional de niños de Miranda.

Para el de la Sección primera, del Distrito cuarto, titulada Molleda, la Escuela nacional de niños de Villalegre.

Para la Sección segunda, del Distrito cuarto, titulada Magdalena, la Escuela nacional de niños de La Magdalena.

Y para el de la Sección única del Distrito quinto, titulada Nava, rro, la Escuela nacional de niños de San Pedro de Navarro.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en Avilés, a primero de Enero de 1931.—Manuel Hurlé.—El Secretario habilitado en funciones, An el Pruneda.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Queda en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público, el presupuesto ordinario para el año de 1931, después de haber sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Ponga, 4 de Enero de 1931.—El Alcalde, Cayetano Diaz.

Alcaldía de Muros del Nalón

Aprobado por la Comisión permanente el Presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado, de conformidad con lo que ordena el Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho podrán formularse reclamaciones.

Muros del Nalón, Enero 5 de 1931.—El Alcalde Pacheco.—Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el Secretario, L. Cabeza.

Alcaldía de Caso

Edicto

Se hace público, por medio del presente, que el día 24 del próximo mes de Enero, sábado, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, el acto de subasta de productos maderables de los montes de este término municipal, denominados «Castrillón», «El Cordal», «Fabucado», «Pozo Sapero», «Reres» y «Valdelutra», declarados desiertos en la subasta anterior, y a los que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 244, de fecha 27 de Octubre último, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el momento mismo de la subasta, por todos aquellos que pudiera interesarles.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, advirtiéndose que ésta ha sido rebajada en un 20 por 100 en la que respecta a los productos de roble del

monte «Fabucado», y de haya del llamado «Reres», con relación a la que rigió en la primera subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monte y producto, debidamente reintegradas, acompañando la cédula personal del presentante y el recibo acreditativo de haber constituido en arcas municipales el depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta.

El modelo de proposición es el siguiente:

Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de... provisto de cédula personal que presenta, junto con el resguardo de tener constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta, ofrece por los productos del monte... de (haya o roble), la suma de... pesetas, comprometiéndose al más estricto cumplimiento del pliego de condiciones, y de cuanto relativo al particular prevengan las disposiciones vigentes. Lugar, fecha y firma.

Los pliegos serán presentados durante la media hora que al efecto concederá la presidencia, una vez abierto el acto de la subasta.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Letrado don José González González, de Pola de Laviana.

Consistoriales de Caso 30 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, T. Miguel.

R. al núm. 2

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, con vista de las razones alegadas e informe favorable, en sesión del día veinte del corriente, acordó admitir a los señores que se expresan las renunciaciones de los cargos de Justicia municipal, que se detallan;

Se admite la renuncia del cargo de Juez municipal suplente, del término de Lueca, en este partido, a D. Alonso Alfonso Lombardero.

Igualmente se admite renuncia del cargo de Juez municipal Suplente del término de Ribadeseilla, partido de Cangas de Onis, a D. Ignacio Perez Noriega.

Idem idem renuncia del cargo de Fiscal municipal propietario del término de Caborana, a D. José Lopez Cueto.

Idem idem renuncia del cargo de Fiscal municipal propietario del término de Pola de Siero, a D. José Sanchez Nachón.

Y por la misma Sala, se acordó declarar vacantes los anteriores cargos, para su provisión extraordinaria.

Por defunción de D. Adriano Mones, se declara vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Ponga, partido de Cangas de Onis.

Y cuyas vacantes se hacen públicas por medio de este periódico oficial, a fin de que, las perso-

nas aspirantes a dichos cargos, presenten sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta inserción, dirigiendo sus instancias al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia territorial, en papel de 2,40 y con póliza de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1930.—El Presidente, José Prendes Pando.—El Secretario de gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 23

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia, de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que don Laureano Díaz Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de los Arcos, en este concejo, promovió ante este Juzgado expediente de dominio de cuatro fincas sitas en la parroquia de San Pedro de los Arcos, de este concejo, que describe y deslinda, y cuyo dominio útil le pertenecía desde el año mil novecientos dos, en que habilitó expediente posesorio, habiendo adquirido el directo, de don Manuel y doña Josefa González Salas y Díaz.

Se acordó recibir información testifical, y por medio del presente se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a hacer uso de su derecho.

Dado en Oviedo, a once de Agosto de mil novecientos treinta.—Sancho Arias.—El Secretario, P. S., Jorge García.

3-2

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de D. Miguel Gonzalez Díaz, promovido por su esposa D.^a Eugenia Fernandez Rodriguez, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

Por resolución de hoy, se acordó llamar por edictos y término de dos meses cada uno, al ausente D. Miguel Gonzalez Díaz y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, previniéndoles que al hacerlo deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 66

Juzgado de Belmonte

D. Antonio Murillo Perez, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia del vecino de Albariza, en

este término, D. Francisco Atochero Navarro, para justificar y poder inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de la siguiente finca:

La situada en el lugar de Albariza, concejo de Miranda, consistente en un trozo de terreno en el que hoy se está construyendo una casa, de unos ochenta metros cuadrados, poco más o menos, sito a la parte fondera del prado llamado El Escorial de Abajo; linda por el Este a su frente carretera nacional y por los demás puntos el prado llamado El Escorial, de D. Arturo Fernandez. No tiene cargas y según el solicitante adquirió el citado trozo por compra hecha en documento privado a D. Arturo Fernandez Fernandez, vecino de Albariza, en quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tercera vez, se expide el presente en Belmonte, Diciembre diecisiete de mil novecientos treinta.—Antonio Murillo.—El Secretario accidental, José Alvarez

Juzgado de Pola de Lena

D. Cayetano Aza Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, del cual se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Pola de Lena, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. José María de Faes y Pozal, Juez municipal de este término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil por demanda interpuesta por D. Adolfo Fernandez Fernandez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Bernardo Viejo Miranda, soltero, mayor de edad, vecino que fué de La Casota de Campomanes, en este concejo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de doscientas once pesetas.

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba al demandado D. Bernardo Viejo Miranda a que satisfaga la cantidad de doscientas once pesetas al actor D. Adolfo Fernandez Fernandez, imponiéndole a la vez a dicho demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el actor se opte por la notificación personal; lo pronuncio; mandó y firmó.—José María de Faes.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada ha sido la an-

terior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—Aza Garcia.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Pola de Lena, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—Cayetano Aza Garcia.—Visto bueno, José María de Faes.

R. al núm. 47

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez-Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. Tristán Viejo Suarez, contra los herederos de D. José Posada, sobre pago de salarios, acordó señalar para el juicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día diecinueve de Enero, a las once de la mañana, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados desconocidos, firmo la presente en Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez..

R. al núm. 31

Cédula de citación.

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don José Rubiera Alvarez, contra los herederos de don José Posada, sobre pago de salarios, acordó señalar para el juicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día veinte de Enero, a las doce de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Amparo Posada y su marido don Vicente Estrada, ausentes en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 71

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, de 27 años de edad, casado, jornalero, vecino de Pravia, concejo de Pravia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a prestar declaración como denunciado en causa por el delito de estafa.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ RODRIGUEZ, Belarmino, marinero, de 27 años, estatura un metro 66 centímetros, aproximadamente, delgado, color trigueño, chato de nariz, afeitado, ojos claros, gasta boina, viste chaqueta azul y pantalón negro y camisa blanca, calza alpargatas negras y calcetines color café; en la mano derecha tiene marcada un anela, procesado por el delito de hurto, en la causa número 203 de 1930; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina, D. Amador Vega Hoyo, Juez instructor de la pieza de ausencia que se instruye contra el citado individuo en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verifica su presentación.

15

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA "LA UNIÓN ASTURIANA"

(EN LIQUIDACIÓN)

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, convoca a Junta general en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en la calle de Cimadevilla, número 20, y en segunda convocatoria, para el día 14 de Febrero próximo, a la misma hora, y sitio indicado.

Para poder concurrir a esta Junta, es preciso depositar con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia, 14, primero, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Oviedo, 8 de Enero de 1931.—La Comisión liquidadora